



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE PRESTAMO DE USO A  
TITULO GRATUITO ENTRE LA IMA Y LA JUNTA DE  
VECINOS "VILLA ARAUCANIA".-

DECRETO N° **10800** /2018.-

ARICA, 27 DE JULIO DE 2018.-

EXENTO

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito de fecha 15 de Junio de 2018, suscrito entre la I. Municipalidad de Arica y la Junta de Vecinos "Villa Araucanía", representada por su Presidenta, Sra. GLADYS OSORIO VERDUGO, R.U.T. N° 7.108.280-6; Memorándum N° 072, de fecha 11 de Julio de 2018, de Asesoría Jurídica, que solicita aprobar Convenio;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, la I. Municipalidad de Arica es dueña del inmueble municipal denominado como Sede Social, ubicado en pasaje El Salvador N° 1487 y de la Multifancha, ubicada en el pasaje El Salvador con Potrerillos, ambos de la Población Araucanía de la comuna de Arica.
- b) Que, por Acuerdo N° 093, del Concejo Municipal, celebrada el día 17 de Abril de 2018 y al Decreto Alcaldicio N° 5263, de fecha 07 de mayo de 2013, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la I.M.A. y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico,

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE** el Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito de fecha 05 de Octubre de 2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Arica y la Junta de Vecinos "Villa Araucanía", representada por su Presidenta, Sra. GLADYS OSORIO VERDUGO, R.U.T. N° 7.108.280-6, correspondiente al inmueble municipal denominado "Sede Social", ubicado en pasaje El Salvador N° 1487 y de la "Multifancha", ubicada en el pasaje El Salvador con Potrerillos, ambos de la Población Araucanía, de la comuna de Arica.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS  
ALCALDE DE ARICA

GER/GER/CCG/bcm.-

SECRETARIA MUNICIPAL  
Sotomayor 415 / Fono. 2206270

OK-SC



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

**CONVENIO DE PRESTAMO DE USO A TITULO GRATUITO ENTRE  
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA JUNTA DE VECINOS "VILLA ARAUCANIA"**

En Arica, 15 JUN. 2018, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde Titular don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, chileno, soltero, periodista, R.U.T. N° 13.452.061-2, ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, Arica, y la **JUNTA DE VECINOS "VILLA ARAUCANIA"**, en adelante la comodataria, representada por su Presidenta doña **GLADYS DEL TRANSITO OSORIO VERDUGO**, chilena, R.U.T. N° 7.108.280-6, con domicilio en Villa Araucanía Pasaje La Unión N° 1466, de la ciudad de Arica, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO**

La Ilustre Municipalidad de Arica, en adelante "la I.M.A.", es dueña del Inmueble Municipal denominado "Sede Social y Multicancha, ubicados en el pasaje El Salvador N° 1487, de la Población " Villa Araucanía", de esta comuna.

**SEGUNDO**

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Arica, en virtud del Acuerdo N° 093 del Honorable Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 12, celebrado con fecha 17 de Abril del 2018 y de conformidad al Decreto Alcaldicio N° 5263, de fecha 07 de mayo de 2013, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la I. Municipalidad, documento que forma parte integrante del presente contrato, entrega en Préstamo de Uso a Título Gratuito a la **JUNTA DE VECINOS "VILLA ARAUCANIA"**, la Propiedad municipal singularizada en la cláusula precedente, cuyas especificaciones son las siguientes:

**DESCRIPCIÓN SEDE SOCIAL :Pasaje El Salvador N° 1487**

- **Propietario: Municipalidad de Arica**
- **Manzana: E**
- **Destino: Equipamiento y Sede Social**
- **Superficie del Terreno: 1.390,25 M2**
- **Permiso de Construcción: No registra antecedentes.**
- **Recepción Final: No registra antecedentes.**
- **Superficie construida: 49,60 M2 Aprox.(12,40m x 4,00m)**



- No registra Permiso de Construcción ni Certificado de Recepción Definitiva

### **DESCRIPCIÓN MULTICANCHA :Pje.El salvador con Potrerillos.**

- **Propietario:** Municipalidad de Arica
- **Manzana:** E
- **Destino:** Equipamiento
- **Superficie del Terreno:** 1.390,25 M2
- **Permiso de Construcción:** No registra antecedentes.
- **Recepción Final:** No registra antecedentes.
- **Superficie construida:** 749,28 M2 Aprox.(33,60 x 22,30)
- No registra Permiso de Construcción ni Certificado de Recepción Definitiva.

### **DESCRIPCIÓN SEDE SOCIAL:**

- **OBRA GRUESA:**  
Estructura Techumbre, Cerchas de Madera, regular estado. Algunas apolilladas.  
Estructura Vertical, Planchas de Madera con relieves , buen estado.  
Cubierta, planchas de Madera Prensada, regular estado. Algunas quebradas.  
Tabique Divisorio, Madera prensada, buen estado.
- **TERMINACIONES:**  
Revestimiento exterior, Madera con relieves pintados, buen estado.  
Revestimiento interior, Madera forrada con Cholguan pintado, buen estado.  
Terminación de cielo, Madera con Cholguan pintado. buen estado  
Pavimentos, Piso de concreto cubierto con madera, buen estado.  
Puertas, De Madera con protección de metal, buen estado.  
Ventanas, De Madera con rejilla de Protección, buen estado.  
Artefactos sanitarios, Simple, buen estado.  
Grifería, Simple. Buen estado.
- **INSTALACIONES PLANOS:**  
Agua potable, Cañerías de PVC Funcionando, buen estado.  
Alcantarillado, Colector Simple Funcionando, buen estado.  
Electricidad, Embutida Funcionando, buen estado.
- **OBRAS COMPLEMENTARIAS:**  
Radier exterior, Vereda de Hormigón, buen estado  
Cierre Perimetral, Estructura Metálica con rejilla Acma, buen estado



### DESCRIPCIÓN MULTICANCHA:

#### - OBRA GRUESA:

Cimientos, poyos de hormigón y anclaje de pernos, buen estado  
Pavimentos, radier de hormigón, cubierta con pasto sintético, buen estado.

Cierre perimetral, malla metálica acma, buen estado

Graderías, no tiene.

Sombreadero, no tiene

escaños, No tiene

#### -INSTALACIONES

Electricidad, 2 Postes Metálicos, con 2 focos, buen estado

#### OBRAS COMPLEMENTARIAS

Arcos baby futbol, De Estructura Metálica con malla, buen estado.

#### - BREVE DESCRIPCIÓN:

**SEDE SOCIAL:** Se encuentra en buen estado de conservación, el baño en su estructura vertical se encuentra con albañilería de bloquetas de hormigón armado cubierta con cerámica; el piso se cubierto.

**MULTICANCHA:** Se encuentra en buen estado de conservación y mantención, con el pasto sintético en muy buenas condiciones de mantención, los 2 Arcos con malla y bien conservados, al igual que su entorno con veredas de concreto conservadas.

**El inmueble No registra Permiso de Construcción ni Certificado de Recepción Definitiva, por lo tanto infringe el Art. 116 y 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, por lo que la comodataria se compromete a regularizar en un plazo de 1 año, contado desde la fecha del presente contrato, lo que constituye una de las obligaciones de la comodataria, dispuesta en el artículo 15 numeral 7 y artículo 17 y 18 del Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales, señalado en la cláusula anterior**

#### TERCERO

El bien señalado en la cláusula precedente será destinado al funcionamiento de la **JUNTA DE VECINOS "VILLA ARAUCANIA"**, quién además deberá facilitar su uso a las demás organizaciones comunitarias del sector.



**CUARTO**

El presente contrato tendrá una duración de 04 años, a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas siguientes.

**QUINTO**

El inmueble entregado en comodato deberá ser utilizado por la organización para los fines específicos señalados por ella en su postulación.

**SEXTO**

La comodataria deberá mantener en óptimas condiciones el bien inmueble entregado en comodato en este acto, como así mismo las instalaciones que en él existan o se construyan.

**SEPTIMO**

La comodataria deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en condiciones de ser usado.

Las partes dejan establecido que todas las mejoras y/o construcciones que hiciere la comodataria en la propiedad, será de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por ella, pasando dichas mejoras o construcciones a ser dominio de la Municipalidad de Arica, al término del contrato.

**OCTAVO**

La comodataria se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se cause al inmueble y/o a terceros, sea que los cause personalmente o sus dependientes, asociados o personas a las que les hayan permitido el acceso al lugar.

**NOVENO**

La comodataria deberá pagar en forma mensual y oportuna las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etc.), que se generen en el inmueble entregado en comodato, debiendo gestionar en forma previa, cuando sea necesario, ante los servicios que correspondan, la instalación de remarcadores o medidores necesarios para la determinación de los montos a pagar.

**DECIMO**

La comodataria deberá mantener el aseo y las condiciones de seguridad del inmueble.

Asimismo, la comodataria deberá desarrollar sus actividades al interior del inmueble entregado en comodato en los horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes.

**DECIMO PRIMERO**

La Municipalidad, a través de sus representantes o delegados, podrá visitar en cualquier momento el inmueble dado en comodato y hacer revisiones que estime necesarias.

La comodataria estará obligada a autorizar y permitir las fiscalizaciones ya sean estas realizadas por funcionarios de la Municipalidad, de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, como de cualquier ente Público que así lo solicite.



## DECIMO SEGUNDO

La comodataria deberá facilitar el inmueble municipal entregado en comodato a otras organizaciones que así lo soliciten, siempre que pertenezcan a la misma unidad vecinal, pudiendo cobrar un reembolso equivalente exclusivamente a los gastos básicos que genere el uso del recinto, como asimismo autorizar que los inmuebles sean utilizados por la I. Municipalidad de Arica, incluyendo sus diferentes oficinas municipales, para el desarrollo de las funciones propias de ésta, el cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

## DECIMO TERCERO

En caso que la comodataria proyecte realizar alguna construcción de infraestructura en el bien inmueble entregado en comodato, será de su exclusiva responsabilidad obtener, en forma previa a la construcción, los correspondientes permisos de edificación y recepción definitiva de las obras.

Las construcciones que se ejecuten o que se hayan ejecutado en el inmueble entregado en comodato, deberán cumplir con la normativa vigente en el Plan Regulador Comunal de Arica, en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General y los procedimientos administrativos que fije la Dirección de Obras Municipales.

Cualquier infracción a la normativa legal vigente en materia de construcción, será de exclusiva responsabilidad de la comodataria, quien tendrá que indemnizar a la I. Municipalidad de Arica por los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que ello pueda constituir una causal de término de contrato de comodato.

## DECIMO CUARTO

Queda prohibido a la comodataria:

- a) Destinar los bienes a fines diversos a lo expresado en la cláusula quinta.
- b) Efectuar cualquier arreglo, mejora o modificación que altere los bienes, estabilidad, línea o apariencia de éste, sin contar con la autorización previa y por escrito de la I. Municipalidad de Arica, previo informe de la Dirección de Obras Municipales.
- c) Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los fines propios del presente contrato de comodato.
- d) Se prohíbe a la comodataria dar en arriendo el bien inmueble entregado en comodato.

## DECIMO QUINTO

Con el objeto de realizar una supervisión del comodato más expedita, la comodataria deberá mantener en un lugar visible para toda la comunidad la siguiente información:



- a) Programa de actividades, mensuales y horarios disponibles para la utilización del recinto.
- b) Registro de solicitudes del recinto y préstamos de los inmuebles.
- c) Libro de registro de estado de pago de los servicios básicos.
- d) Libro de contabilidad en que se deje constancia de los montos ingresados y egresados.

#### DECIMO SEXTO

Se deja constancia que el referido bien se entrega en las condiciones en que actualmente se encuentra, las que son conocidas por la comodataria.

#### DECIMO SEPTIMO

El presente contrato, terminará antes de la llegada del plazo señalado en la cláusula cuarta, si la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, no autorizare a esta Corporación la Celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el D.F.L. N° 4, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Dictamen N° 5002, de fecha 21 de enero de 2014, de la Contraloría General de la República.

#### DECIMO OCTAVO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato en el momento que lo estime conveniente, cuando a su juicio la comodataria haga mal uso del bien, su conservación sea considerada inadecuada o no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en este instrumento. Para ello la I. Municipalidad de Arica comunicará su decisión a la comodataria personalmente o por carta certificada, con a lo menos 15 días de anticipación.

Terminado el contrato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo de término, la comodataria deberá restituir la propiedad entregada en comodato, haciendo entrega de las llaves, en un plazo máximo de 10 días en la Oficina Territorial dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

#### DECIMO NOVENO

Para todos los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

#### VIGÉSIMO

La personería de Don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 19.790, de fecha 6 de diciembre de 2016 y la personería de doña **GLADYS DEL TRANSITO OSORIO VERDUGO**, para actuar en representación de la **JUNTA**



DE VECINOS "VILLA ARAUCANIA", consta de Certificado N° 1269/2018 de fecha 16 de Mayo de 2018, de Secretaría Municipal.

**VIGÉSIMO PRIMERO**

El presente contrato se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder de la comodataria y los restantes en poder la I. Municipalidad de Arica.



**GERARDO ESPINDOLA ROJAS**  
**ALCALDE DE ARICA**

**GLAUCO OSORIO VERDUGO**  
**JUNTA DE VECINOS "VILLA ARAUCANIA"**  
FUND. 31-12-2000  
J.V. 54

GER/DIR/SIT/MAC/YCC

Carpeta N° 75

